



HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO



No. /2012

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SHINEMINE S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800---

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen: por una parte, la señora **GLADYS ALEXANDRA ROCA ZÚÑIGA**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, soltera, estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad; y, por otra parte, la señora **TERESA VICTORIA CASTRO ESPINOZA**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, soltera, estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad. Las comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, las mismas que comparecen a otorgar esta escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SHINEMINE S.A., sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada SHINEMINE S.A. y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse la señora GLADYS ALEXANDRA ROCA ZÚÑIGA y la señora TERESA VICTORIA CASTRO ESPINOZA, ambas por sus propios derechos.-

SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales

para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.-

TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denomina **SHINEMINE S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años.-

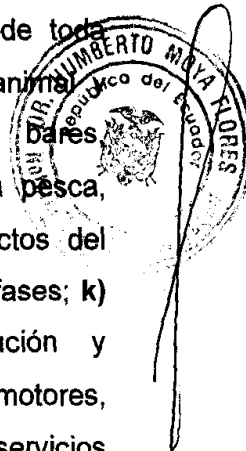
ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-

La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: a) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; b) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; c) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; d) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa; e) El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

requieren este tipo de obras; **f)** Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles; **g)** La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos para consumo humano, animal y vegetal; **h)** Administración de hoteles, restaurantes, bares, discotecas, supermercados y locales comerciales; **i)** La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; **j)** El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; **k)** La reparación, importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; **l)** La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; **ll)** La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; **m)** Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; **n)** La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; **ñ)** Actuar como comisionista, intermediaria, mandataria, consignataria o franquiciada; **o)** La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; **p)** La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; **q)** La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; **r)** La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; **s)** El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización; **t)** La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir



con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades.-

ARTÍCULO

TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL

SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE,

VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.- El capital

autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La

compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US

\$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una,

las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un

voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.-**

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía es el

cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.-

ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y

FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía está

administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente

General de la sociedad dirige, como primer administrador, las

actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato

por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y

obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El

Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con

todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en

caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste.

A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que

para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y**

ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.- El

Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 30 DE OCTUBRE DEL 2012

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): GLADYS ALEXANDRA ROCA ZUÑIGA
Con Cédula de Identidad: 0919641597 consignó en este Banco la cantidad de: DOSCIENTOS DOLARES 00/100
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA

SHINEMINE S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	GLADYS ALEXANDRA ROCA ZUÑIGA	0919641597
2	TERESA VICTORIA CASTRO ESPINOZA	0925188971
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 100	usd
\$ 100	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CENTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CÉDULA
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROCA LUIS ALBERTO
SEXO: M
FECHA DE EMISIÓN
2011-08-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-12
ESTADO CIVIL: SOLTERO

0919641587




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

E394381222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ROCA LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
ZUÑIGA MAGDALENA DEEDIONDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
GUAYAQUIL
2011-08-12
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-08-12

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

132-0111
NÚMERO

0919641587
CÉDULA

ROCA ZUÑIGA GLADYS ALEXANDRA

GUAYAS
PROVINCIA
LETAMBESE
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

[Signature]
AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL
CASTRO SOLÍS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA
ESPINOZA AUSTIN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-12-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-15

[Signature]
DIRECTOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

201018871
NÚMERO CÉDULA

GUAYAS
GUAYAS
PROVINCIA CANTÓN
GUAYAS GUAYAS
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE (O) DE LA JUNTA



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de treinta días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

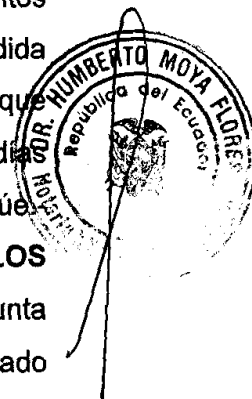
La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente.- **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-**

El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO:**

DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-**

El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: la señora **Gladys Alexandra Roca Zúñiga** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, la señora **Teresa Victoria Castro Espinoza** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA:**

PAGO DE CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la



presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.-

SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Queda facultada la abogada Pamela Garay Mateo para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogada**

Pamela Garay Mateo.- Registro número trece mil cincuenta y dos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



GLADYS ALEXANDRA ROCA ZÚÑIGA

C.C.: 0919641597

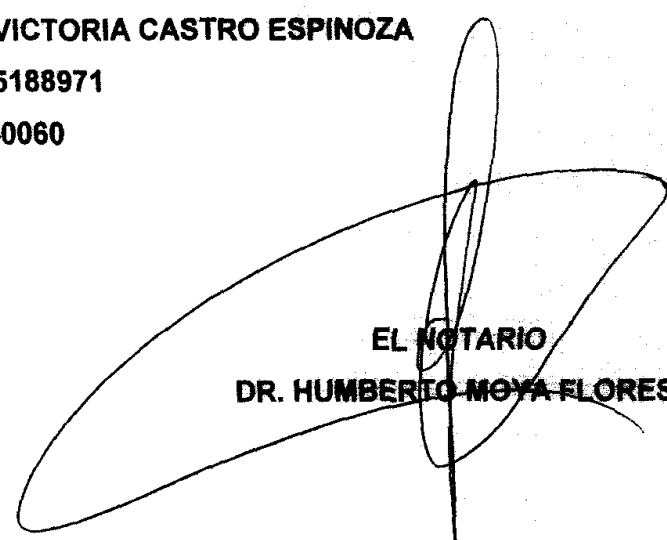
C.V.: 132-0111

Teresa Victoria Castro E.

TERESA VICTORIA CASTRO ESPINOZA

C.C.: 0925188971

C.V.: 238-0060



EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**
TESTIMONIO EN **SEIS** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 01 DE NOVIEMBRE DE 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



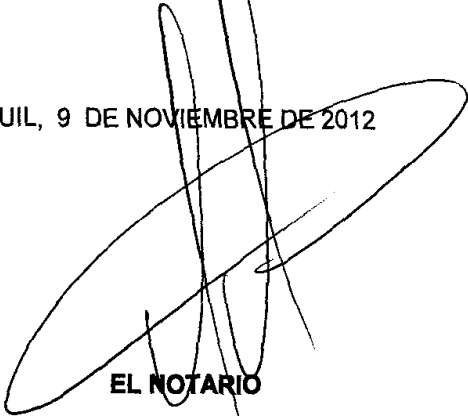


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO. SC.IJ.DJC.G.12.0006833 DICTADA POR LA ABOGADA MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, RAZON QUE HA QUEDADO ANOTADA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SHINEMINE S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 30 DE OCTUBRE DE 2012.

GUAYAQUIL, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012


EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:60.407

FECHA DE REPERTORIO:09/nov/2012

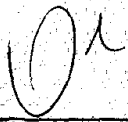
HORA DE REPERTORIO:15:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0006833, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 8 de noviembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: SHINEMINE S.A., de fojas 130.635 a 130.647, Registro Mercantil número 20.408.

ORDEN: 60407




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 12 de Noviembre de 2012

\$ 26,50

REVISADO POR:

Nº 402394

AMR KM. 00



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0027931

Guayaquil, 23 NOV 2012

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SHINEMINE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente

Ab. Mauricio Trujillo Arizaga

**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm
